PRÓLOGO

En 1992, en su «Advertencia preliminar» a la tercera edición (totalmente reformada) de estos *Elementos*, se refería Álvaro d'Ors a las limitaciones que las circunstancias de la época podían imponer al estudio del Derecho Romano, que le llevaron a presentar un nuevo texto en el que plasmar el mínimo de educación jurídica que le parecía del todo imprescindible para un jurista de cualquier momento.

Desde entonces, no se puede afirmar precisamente que la situación haya mejorado. El estudio del Derecho Romano, es decir, las «humanidades del jurista», se ve con frecuencia reducido –salvo excepciones– en los nuevos planes de estudio de las Facultades de Derecho, de los que, por conocidos y por no ser éste el lugar oportuno, no es necesario decir más. A tal limitación trata de dar respuesta este nuevo «manual» abreviado.

Esta cuarta edición de *Elementos de Derecho Privado Romano* tiene como base la décima del más extenso *Derecho Privado Romano* (de 2004), y entronca, por lo tanto, no con la reformada, inmediatamente anterior, sino con la segunda edición (de 1975). Se ha procurado seleccionar –sin cambios sustantivos– todo aquello que cabe considerar importante para alcanzar el objetivo de la mejor formación mental de los futuros juristas, es decir, el de «instruir profundamente en el lenguaje técnico y conceptual, que ha de constituir el fundamento de la expresión habitual de cualquier jurista digno de este nombre». La novedad respecto a la segunda edición de *Elementos* está en que se mantiene la diferenciación tipográfica entre lo que son las ideas fundamentales y lo que sólo pretende facilitar la mejor y más completa comprensión de tales ideas. Se ha prescindido, en cambio, de todas las referencias a las fuentes y a la bibliografía que figuraban en las notas, así como también de cuestiones más secundarias o destinadas a la discusión de especialistas. Quiénes deseen ampliar alguna cuestión o conocer las razones

de algunas posiciones científicas mantenidas, pueden siempre acudir al más completo *DPR*.

Como toda selección, también ésta puede ser discutida. Pero los criterios para esta selección dependen, en gran medida, de la concepción que cada uno tenga acerca de lo que debe ser la enseñanza universitaria, y, más en concreto, la del Derecho Romano, así como también de la convicción de que esa docencia debe tratar de fomentar un disciplinado esfuerzo intelectual de los alumnos por comprender las categorías jurídicas fundamentales y entender el funcionamiento de las instituciones. De ahí la «regla de oro», tantas veces repetida a los alumnos, de no aceptar lo que no se ha llegado a entender bien. Sólo así, en nuestra opinión, se puede conseguir que la universidad sea una forma de convivencia intelectual y no una mera expedidora de títulos profesionales.

He de manifestar, antes de concluir, mi especial agradecimiento a los Profs. Á. Gómez-Iglesias, A. González Bustelo y M. Sixto, colegas en la diaria tarea docente, por su inestimable colaboración en el trabajo de preparación de esta nueva edición del «manual».

X. d'Ors
2010

Una nueva edición de *Elementos*, cuyo contenido, al quedar limitado a conceptos esenciales consolidados, es menor la necesidad de actualizar. Las modificaciones introducidas ahora se limitan a pequeñas alteraciones destinadas a mejorar la expresión de las ideas.

Es de justicia, una vez más, agradecer la colaboración de los Profs. Á. Gómez-Iglesias, A. González Bustelo y M. Sixto.

X. d'Ors
2016